



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la cita

Funza, Cundinamarca., quince (15) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

LABORAL ÚNICA INSTANCIA – 252863103001-2020-00233-00
DEMANDANTE: LEIDY JULIETH HEREDIA SIERRA
DEMANDADO: INVERSIONES CARCONDOR S.A.S.

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. Teniendo en cuenta que no se llevó a cabo la audiencia programada para el 19 de mayo de 2022, toda vez que la demandante allegó solicitud de aplazamiento, se reprograma la misma y se convoca a las partes para el día **15 DE ENERO DE 2024 A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00AM)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.L., y de la S.S. para que proceda a dar contestación de la misma, directamente o por intermedio de apoderado judicial y se adelanten todas las demás etapas del proceso, incluyendo audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA**. La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.
2. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar en calidad de apoderado (a) de la parte demandada INVERSIONES CARCÓNDOR S.A.S. a la abogada YOHANNA ALEJANDRA ÁVILA ARROYO, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder (fls. 2, pdf 30 en OneDrive).
3. Secretaría, proceda a compartir el vínculo del expediente a la apoderada de la parte demandada al correo electrónico arroyoaleja@yahoo.es (pdf 08).
4. Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.
 - a) La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:
 - b) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
 - c) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
 - d) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada. Tanto partes, como apoderados, testigos y/o

peritos, deben conectarse desde locaciones adecuadas. **NO SE ADMITIRÁN A LA AUDIENCIA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CONECTADAS EN VÍA PÚBLICA, LUGARES CON ALTO RUIDO, SITIOS ABIERTOS AL PÚBLICO, VEHÍCULOS AÚN CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN DETENIDOS O QUE EL PARTICIPANTE NO ESTE CONDUCIENDO.**

- e) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
- f) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf58324f8cfa06b4a9b001c86e8a3c848f15e009e79848c432828cf7d4d3a5e8**

Documento generado en 15/11/2023 08:09:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>